



RESOLUCIÓN C.S. N°:194/2024

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente N°728/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Esp. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación el Reglamento General de Becas de Educación a Distancia.

Que en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Universitario se promueve el desarrollo integral de quienes forman parte de la comunidad universitaria, contribuyendo a garantizar la igualdad y equidad de oportunidades socio-educativas a estudiantes, docentes, no docentes y graduados.

Que, en el área de Becas, se gestionan políticas para consolidar y acompañar las trayectorias educativas de las/os becarias/os, aportando, al mismo tiempo, apoyo integral a todas/os las/os estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades y posibilidades en el ámbito de la comunidad de la UNDAV, de acuerdo al art. 85 inciso d) del Estatuto de la UNDAV, se detectó la necesidad de regular el funcionamiento de las becas de Educación a Distancia (EAD) de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y su adecuación al Régimen

Administrativo del Sistema Integral de Educación a Distancia.

Que han intervenido la Subsecretaría de Gestión Académica Bimodal, el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente y la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación del reglamento mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Directora de Consejo Superior.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el Reglamento General de Becas de Educación a Distancia que se adjunta en el Anexo I y forma integral de la presente resolución.



"Año 2024 - 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina"

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Subsecretaría de Gestión Académica Bimodal, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:194/2024

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LAS BECAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CAPÍTULO I - OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°: Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las becas de Educación a Distancia (EAD) de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°: Objetivos.

Las becas EAD tienen por objetivo promover la igualdad de oportunidades y posibilidades en el ámbito de la comunidad de la UNDAV, facilitando el ingreso, la permanencia y el egreso de estudiantes que cursan carreras de modalidad a distancia, de acuerdo al Art. 85 inciso D del Estatuto de la UNDAV. Con la finalidad de fomentar la educación superior en el marco de la Ley de Educación Superior N°24.521.

ARTÍCULO 3°: las becas Educación a Distancia.

Las becas EAD consisten en la exención del pago del "Formulario A" cuatrimestral, equivalente al 100% o al 50% del monto total, correspondiente al Régimen Administrativo del Sistema Institucional de Educación a Distancia de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTÍCULO 4°: Intransferibilidad.

Las becas EAD son de carácter personal e intransferible de la/el estudiante titular de la beca.

ARTÍCULO 5°: Prioridad.

En la evaluación de las becas EAD se considerarán prioritarias las solicitudes de estudiantes que no sean titulares de otras becas educativas similares otorgadas por la UNDAV, otras instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 6°: Duración.

Las becas EAD son cuatrimestrales, debiendo inscribirse durante la convocatoria que se establezca oportunamente en caso de aspirar a obtener la beca. Quienes reciban la beca a partir del primer cuatrimestre, gozarán de la misma durante los dos cuatrimestres del mismo año lectivo habiendo cumplido con las condiciones académicas que se detallan en el CAPÍTULO VI del presente reglamento. Quienes reciban la beca a partir del segundo cuatrimestre, gozarán de la misma sólo durante ese período.

ARTÍCULO 7°: Cantidad de Becas.

Se establecerán los cupos de asignación de becas en cada Convocatoria sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO III - DESTINATARIOS/AS

ARTÍCULO 8°: Destinatarios/as.

Las Becas EAD están destinadas a estudiantes argentinos/as nativos/as, naturalizados/as o

extranjeros/as, regulares de carreras de la modalidad a distancia de la UNDAV, cuya situación socioeconómica y familiar dificulte el acceso, la permanencia y el egreso a la educación superior.

CAPÍTULO IV - REQUISITOS Y CONDICIONES DE ACCESO

ARTÍCULO 9°: Tipos de postulaciones.

Atento a lo establecido en el artículo 7°, los/as interesados/as que se postulen a la beca lo harán bajo las siguientes modalidades:

A. Estudiantes ingresantes: son aquellos/as que no reportan actividad académica superior con anterioridad a la postulación a la beca.

B. Estudiantes avanzados/as: son aquellos/as que se postulan para la obtención de la beca y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año en el que se postulan.

La actividad académica será constatada con la información que brinde la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

ARTÍCULO 10°: Titulares de Becas.

Podrán ser titulares de las becas EAD los/as estudiantes que cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidos en cada convocatoria conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 11°: Requisitos y condiciones generales.

Son requisitos y condiciones para aspirar a ser titular de las becas EAD:

- A. Ser argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal en el país.
- B. Ser ingresante o estar cursando una carrera de grado, pregrado y/o ciclos de complementación curricular de modalidad a distancia de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- C. Tener al momento del cierre de la convocatoria a la beca DIECISIETE (17) años de edad cumplidos, sin límite de edad.
- D. La suma de los ingresos de la/el estudiante y los de su grupo familiar declarado en el Formulario B, no debe ser superior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM).
- E. Cumplir con las condiciones académicas que se detallan en el CAPÍTULO VI del presente reglamento.
- F. Consignar los datos y documentación respaldatoria solicitada dentro de los plazos establecidos para cada convocatoria, a través del Formulario B disponible en el Campus Virtual de la UNDAV.
- G. Cumplir con el deber alimentario en caso que corresponda y no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos acorde a la Ley 13074 de la Provincia de Buenos Aires. También se podrá contemplar la verificación de este requisito con los registros dispuestos por el Gobierno Nacional u otros Gobiernos Provinciales.
- H. No haber recibido una sanción en el marco del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Machista, Acoso Sexual y/o Discriminación por Identidad de Género y/o Vivencia de la Sexualidad en el ámbito de

la Universidad Nacional de Avellaneda (Resolución CS. 040-18). En caso de haber recibido una sanción, haber cumplido con las recomendaciones de formación y/o reparación que oportunamente el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente le hubiesen sugerido en el dictamen.

Esta información será constatada a través del Programa Transversal de Políticas de Géneros y Diversidad, dependiente de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDADES de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la UNDAV.

CAPÍTULO V – CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°: Convocatoria.

Las becas EAD se otorgarán a partir de convocatorias institucionales y abiertas. La fecha y los períodos de inscripción se determinarán en cada convocatoria, de manera cuatrimestral.

ARTÍCULO 13°: Inscripción.

El período de inscripción se realizará previo al inicio del primer cuatrimestre para la primera convocatoria y previo al inicio del segundo cuatrimestre para la segunda convocatoria. Las fechas y los períodos de inscripción estarán sujetos al calendario académico de cada ciclo lectivo. Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, no pudiendo realizarlo fuera de término.

ARTÍCULO 14°: Procedimiento de inscripción.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el Formulario B de inscripción puesto a disposición en el campus virtual de la UNDAV.

La información proporcionada en dicho formulario y la documentación respaldatoria tienen carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca, así como también hará pasible al/la estudiante de la posible aplicación de sanciones administrativas.

No se permitirá la modificación de los datos y la carga de documentación respaldatoria del/la aspirante posterior al cierre del "Formulario B".

ARTÍCULO 15°: Rechazo.

Se rechazará la inscripción cuando el/la estudiante no cumpla con los requisitos detallados en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECLAMOS

ARTÍCULO 16°: De la evaluación.

La evaluación de las solicitudes estará conformada por DOS (2) componentes: la evaluación socioeconómica (compuesta por los datos declarados y la documentación presentada) y la evaluación académica.

La distribución de las becas EAD se realizará según criterio de federalismo y equidad por carrera.

ARTÍCULO 17°: De la evaluación socioeconómica.

Se realizará la evaluación socioeconómica de manera integral y multidimensional.

Se ponderarán los ingresos declarados del/la postulante y los de su grupo familiar junto a la documentación respaldatoria. Entiéndese por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los/as trabajadores/as en relación de dependencia registrados/as; las rentas de referencia de los/as trabajadores/as autónomos/as y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, el monto de asignaciones o programas sociales y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

Además, se considerará, la pertenencia a grupos sociales en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios, personas refugiadas, personas de la comunidad sorda, afrodescendientes o afroargentinos/as, personas travestis o trans), la composición del hogar, dedicación a tareas de cuidado, cobertura de salud, la situación habitacional, acceso a dispositivos tecnológicos y a servicios de internet.

ARTÍCULO 18°: De la evaluación académica.

Se realizará de acuerdo a la información brindada por la SECRETARÍA ACADÉMICA, conforme a:

A. el año de ingreso a la carrera; se determinará por la fecha de la primera inscripción a materias de la carrera por la cual se postula.

B. las inscripciones a materias al inicio del cuatrimestre para el cual se postula.

Los/as estudiantes avanzados/as deberán acreditar, a través de la SECRETARÍA ACADÉMICA, su condición de regular y haber aprobado al menos UNA (1) materia en el cuatrimestre inmediatamente anterior a la convocatoria.

Quedan exceptuados/as del requisito los/as estudiantes que cursan el primer año de la carrera.

ARTÍCULO 19°: Doble certificación académica

Con el objetivo de acompañar las trayectorias educativas se incorporará una doble certificación académica en el inicio del segundo cuatrimestre. En dicha certificación, se evaluará que el/la titular de la beca haya aprobado al menos UNA (1) materia en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo y se haya inscripto en al menos UNA (1) materia en el segundo cuatrimestre. Dicha información será solicitada a la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 20°: Resultados de la inscripción.

El resultado de la postulación será informado a cada postulante de las becas mediante correo electrónico.

Cada aspirante será responsable de hacer el seguimiento y consulta acerca del resultado de su inscripción, a través de los canales oficiales de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

El/la postulante que no fuera adjudicado/a podrá consultar la causal de denegación de la misma.

ARTÍCULO 21°: Adjudicación.

Las becas EAD serán adjudicadas mediante acto administrativo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

AVELLANEDA.

ARTÍCULO 22°: Reclamos.

Los/as estudiantes cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto.

CAPÍTULO VII - DE LAS Y LOS BECADOS/AS

ARTÍCULO 23°: Derechos.

Los/as becados/as gozarán de los siguientes derechos:

- A. Tener acceso a la Resolución del Consejo Superior de aprobación del Régimen administrativo del sistema integral de educación a distancia.
- B. Tener acceso al Reglamento General de las Becas de Educación a Distancia.
- C. Recibir notificación de la asignación, rechazo o baja de la beca, así como los cambios sustanciales de la misma si los hubiese.
- D. Solicitar y conocer los motivos de rechazo y/o baja de la beca.
- E. Recibir las orientaciones que se evalúen pertinentes para garantizar la igualdad y equidad de oportunidades socioeducativas para el ingreso, permanencia y egreso de la universidad.

ARTÍCULO 24°: Responsabilidades.

Son responsabilidades de los/as becarios/as de Becas EAD:

- A. Informar a la DIVISIÓN DE BECAS de forma fehaciente:

- Cualquier situación socioeconómica, familiar y/o de salud que pueda dificultar su trayectoria educativa y, en consecuencia, la permanencia en la universidad.
 - Informar la modificación de cualquier dato vinculado a su situación socioeconómica y familiar dentro de los treinta (30) días calendario consecutivos siguientes a la ocurrencia del hecho.
 - Informar la modificación de sus datos personales de contacto.
- B. Sostener la regularidad durante el período de asignación de la beca. C. Responder las notificaciones que reciba de la DIVISIÓN DE BECAS.

CAPÍTULO VIII - EXCLUSIONES, CESE Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN

ARTÍCULO 25°: Exclusiones.

Queda excluido/a de ser titular de una beca EAD el/la postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Hubiera finalizado una carrera de grado, pregrado y/o ciclo de complementación curricular de modalidad a distancia de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- B. Se hubiera declarado el cese de una beca del programa por causal que le fuera imputable.
- C. No cumpliera con los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- D. Cursar una carrera de grado, pregrado y/o ciclo de complementación curricular encuadrada en convenios específicos y/o que cuente con un régimen administrativo particular.

E. Por falta de cupo.

ARTÍCULO 26°: Cese de la Beca.

La beca oportunamente otorgada cesará hasta la siguiente inscripción en los siguientes casos:

A. Por el vencimiento de la beca otorgada.

B. Por defunción del becario/a.

C. Por renuncia del becario/a.

D. Por egreso del estudiante becario/a.

E. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento. F. Recibiera u obtuviera otra beca educativa similar.

G. Por incumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente Reglamento.

H. Por omisión de notificaciones emitidas por la DIVISIÓN DE BECAS.

I. Por falsedad u omisión de datos y/o documentación en los procesos selección o una vez otorgada la beca.

El estudiante que incurra en la causal I no podrá volver a inscribirse en el Formulario B durante el plazo de UN (1) cuatrimestre, por considerarse causal grave.

ARTÍCULO 27°: Pérdida de la condición de becario/a.

Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que la DIVISIÓN DE BECAS tome conocimiento, a través de los canales previstos para tal fin.

CAPÍTULO IX - SANCIONES

ARTÍCULO 28°: Sanciones.

Cuando el/la estudiante no cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento será pasible de las sanciones que determine el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, el Reglamento de Convivencia para estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda (Res. 581/15).

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°: Órgano de aplicación e interpretación.

La DIVISIÓN DE BECAS dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, es el organismo de aplicación e interpretación del presente reglamento.

ARTÍCULO 30°: Competencia y atribuciones.

La DIVISIÓN DE BECAS dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA se encargará de:

- A. Establecer las fechas y modalidades específicas de implementación para cada convocatoria de Becas EAD.
- B. Informar y difundir las convocatorias de las Becas EAD.
- C. Asesorar a la comunidad estudiantil en las consultas con respecto a las Becas EAD.
- D. Recepcionar y evaluar las solicitudes de las Becas EAD.



"Año 2024 - 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina"

E. Determinar la asignación o el cese de las Becas EAD.

F. Sistematizar, monitorear y evaluar los procedimientos relativos a la gestión de las Becas EAD.

G. Realizar informes de gestión.

La SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la UNDAV tendrá la competencia de aprobar el presupuesto de las Becas EAD y la cantidad de cupos en cada convocatoria.